



AMR/MFG

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, LÍNEA PELLET, AÑO 2018"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0620

SANTIAGO,

26 JUL 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 04, de 01 de octubre de 2010 y el D.S. N° 69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el EMIDOC N° 6838/2018 de la División de Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018"

2. Es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Los Ángeles, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3. Que, con fecha 02 de julio de 2015, se publica en Diario Oficial Resolución Exenta N°499 de 19 de junio de 2015 del MMA, que da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y

sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficiente y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpio y eficiente en la comuna de Los Ángeles.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La comuna de Los Ángeles no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturadas por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria; y declarada zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018", constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa, ofrece la alternativa de recambiar su antiguo calefactor a leña en uso, por un calefactor a pellet más eficiente y menos contaminante con extracción de gases fuera de la vivienda.

Las comuna de Los Ángeles presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5, intensificándose los meses de invierno asociado a las bajas temperaturas que aumentan el consumo de leña para calefacción. El parque de artefactos existentes está compuesto principalmente de calefactores y cocinas a leña de altas emisiones y de baja eficiencia, por lo que el programa de recambio podrá aportar de forma significativa a la mejora en la calidad del aire en la zona saturada.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca y educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de la comuna de Los Ángeles, región del Biobío, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en viviendas de la comuna de Los Ángeles, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña no certificado en uso, por un sistema de calefacción más eficiente y menos contaminante.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de la comuna de Los Ángeles de la Región del Biobío que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso sin certificación, a través de una convocatoria pública.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio.
- b. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- c. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- d. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.
- e. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de la comuna de Los Ángeles, que corresponde a lo establecido en el Anexo N°3.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que la vivienda no haya sido beneficiaria de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- k. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases.
- l. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.
- m. El postulante deberá tener inscrito su calefactor en el registro de calefactores. Esto se puede hacer a través de la página www.recambiodecalefactores.cl

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que ejerzan funciones

de contraparte técnica y/o sean integrantes de comisiones evaluadoras de este programa.

Asimismo, los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la Subsecretaría del Medio Ambiente deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio del artefacto, esta etapa será coordinada por el instalador con cada beneficiario una vez finalizada la gestión de copago individual.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Encuesta de Verificación de Instalaciones.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

| Etapa | Fechas | Responsable |
|--|---|---------------------------|
| Periodo de postulación | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 14 días corridos. | SEREMI del Medio Ambiente |
| Publicación lista de preseleccionados | Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación. | SEREMI del Medio Ambiente |
| Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos. | SEREMI del Medio Ambiente |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| Publicación de resolución con lista de seleccionados | Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados. | SEREMI del Medio Ambiente |
| Gestión de copago | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles. | Proveedor instalador del calefactor |
| Instalación del equipo | Finalizada la gestión del copago de cada seleccionado. | Proveedor instalador del calefactor |
| Firma de Certificado Conformidad y Aceptación | Una vez realizado el recambio | Proveedor instalador del calefactor |

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través de del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, dirección Colo Colo N°455, Los Ángeles.

El postulante, ya sea vía web o de forma presencial, será responsable de verificar que los antecedentes ingresados en su postulación sean los correctos y además deberá mantener una copia del comprobante.

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 14 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

El calefactor ofrecido por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio es el siguiente:

| Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet | |
|---|---|
| Características | Copago |
| Modelo: CAMILLA Instalador: 2D ELECTRÓNICA Marca: NORTHTERM Potencia: 4,5 kW Eficiencia: 86% Dimensiones: (Ancho x Alto x Profundidad) 55 x 72 x 26cm Consumo combustible = De 0,38 Kg/h a 1,09 Kg/h *Si el calefactor se utiliza 30 días, 6 horas diarias a máxima potencia, es decir peor condición, el consumo en pellet corresponde a 196 kg de pellet, aproximadamente 10 bolsas de pellet de 18 kg cada una. | Aporte del beneficiario: \$100.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés |

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Integrantes del grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.recambiodecalefactores.cl.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un período de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de

las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.4.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación según Anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un período máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de Apoyo al Recambio.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con la empresa instaladora del calefactor de acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 20 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en anexo N°2).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

| Criterio | Sub-Criterio | Asignación de puntaje | Puntajes | | Puntaje máximo |
|---|---|---|---|---------|----------------|
| | | | | | |
| Grupo Familiar (40 puntos) | Integrantes del grupo familiar | Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años | 3 o más | 15 pts. | 15 |
| | | | 1 a 2 | 10 pts. | |
| | | | Ninguno | 0 pts. | |
| | | | 4 o más | 10 pts. | |
| Número de personas que conforman grupo familiar | Número de integrantes ¹ | Número de integrantes ¹ | 2 a 3 | 5 pts. | 10 |
| | | | 1 | 0 pts. | |
| | | | Tiene | 15 pts. | |
| | | | No tiene | 0 pts. | |
| Grupos de riesgo | Grupos familiares con integrantes con discapacidad ² | Grupos familiares con integrantes con discapacidad ² | Artefacto hechizo ³ o salamandra | 30 pts. | 15 |
| | | | Cocina a leña | 25 pts. | |
| | | | Calefactor cámara simple ⁴ o Calefactor con templador (doble cámara) | 20 pts. | |
| | | | Beneficiario de algún programa de acondicionamiento térmico del posterior al 2008 | 15 pts. | |
| Artefactos a leña (30 puntos) | Tipo de artefacto | Artefacto instalado | Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 | 30 pts. | 30 |
| | | | Vivienda sin aislamiento térmica ⁵ | 20 pts. | |
| | | | | 0 pts. | |
| | | | | 0 pts. | |
| TOTAL | | | | | 100 |

1 Al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (Anexo N°1).

2 Al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará documento u otro antecedente formal, que acredite la discapacidad.

3 Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

4 Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero sí posee entradas de aire reguladas por medio de manijas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

5 Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PEPF).

6 Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1. NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2. NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3. NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

| Etapa | Fechas | Responsable |
|--|--|-------------------------------------|
| Publicación nueva lista de preseleccionados | Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente. | SEREMI del Medio Ambiente |
| Notificación y validación de antecedentes de las viviendas | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos. | SEREMI del Medio Ambiente |
| Publicación de resolución con lista de seleccionados | Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados. | SEREMI del Medio Ambiente |
| Gestión de copago | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles. | Proveedor instalador del calefactor |
| Instalación del equipo | Finalizada la gestión del copago de cada seleccionado. | Proveedor instalador del calefactor |
| Firma de Certificado Conformidad y Aceptación | Una vez realizado el recambio | Proveedor instalador del calefactor |

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4. NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío y, por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago con el beneficiario, éste y la empresa agendarán de común acuerdo el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un **Certificado de Conformidad y Aceptación** suscrito entre el propietario del artefacto retirado (beneficiario) y la empresa, bajo posterior supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien se designe para ello.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio

del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la

referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un **"Certificado de Conformidad y Aceptación"** que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío o a quien se designe para ello. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un **"Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción"**, el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del medio Ambiente de la Región del Biobío, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. En caso que el beneficiario deba modificar su domicilio, el recambio solo se podrá realizar si la postulación con el nuevo domicilio tiene las mismas o mejores condiciones que la postulación realizada en el domicilio anterior. En caso de que la Seremi lo requiera, se deberá entregar documentación que lo acredite.
10. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
- a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
 - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ANGELES, REGIÓN DEL BÍO-BÍO, LÍNEA PELLLET, AÑO 2018"

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

| | | |
|-----|-----------------------|--|
| 1.1 | NOMBRE DEL POSTULANTE | |
| 1.2 | RUT | |
| 1.3 | DIRECCIÓN (calle, N°) | |
| 1.4 | SECTOR | |
| 1.5 | COMUNA | |
| 1.6 | TELÉFONO | |
| 1.7 | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | |
|-------|----------|
| FIJO: | CELULAR: |
| | |

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

| | | |
|-----|--|--|
| 2.1 | N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR | |
| 2.2 | N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS | |
| 2.3 | N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MAYORES DE 65 AÑOS | |
| 2.4 | N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CRÓNICA COMPROBABLE | |

2.5 DECLARA QUE LA VIVIENDA NO HA SIDO BENEFICIARIA DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES ANTERIOR

| | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| SI, DECLARO QUE LA VIVIENDA NO HA SIDO BENEFICIARIA. | <input type="checkbox"/> | NO, DECLARO QUE LA VIVIENDA YA HA SIDO BENEFICIARIA. | <input type="checkbox"/> |
|--|--------------------------|--|--------------------------|

3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

| 3.1 | Cantidad de artefactos en su vivienda | N° | ARTEFACTO A RECAMBIAR MARCAR CON X |
|-----|---------------------------------------|----|------------------------------------|
| | Cocina | | |
| | Calefactor con Templador | | |
| | Calefactor Cámara Simple | | |
| | Artefacto hechizo o Salamandra | | |
| | NÚMERO TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA | | |

3.2 ¿Declaro ser propietario del artefacto, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario?:

Sí _____ NO _____

3.3 ¿El artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra certificado?:

Sí _____ NO _____

3.4 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)

3.5 Indicar si la Instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

| | |
|--|--|
| | |
| | |

4. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 4.2 No pisos de la vivienda
- 4.3 Vivienda sin aislación térmica
- 4.4 Vivienda con permiso de edificación durante o posterior a 2007
- 4.5 Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante

| | |
|--------|---------------|
| 1 piso | Más de 1 piso |
| SI | NO |
| SI | NO |
| SI | NO |

▪ DECLARO EXPRESAMENTE QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018", ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

▪ DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

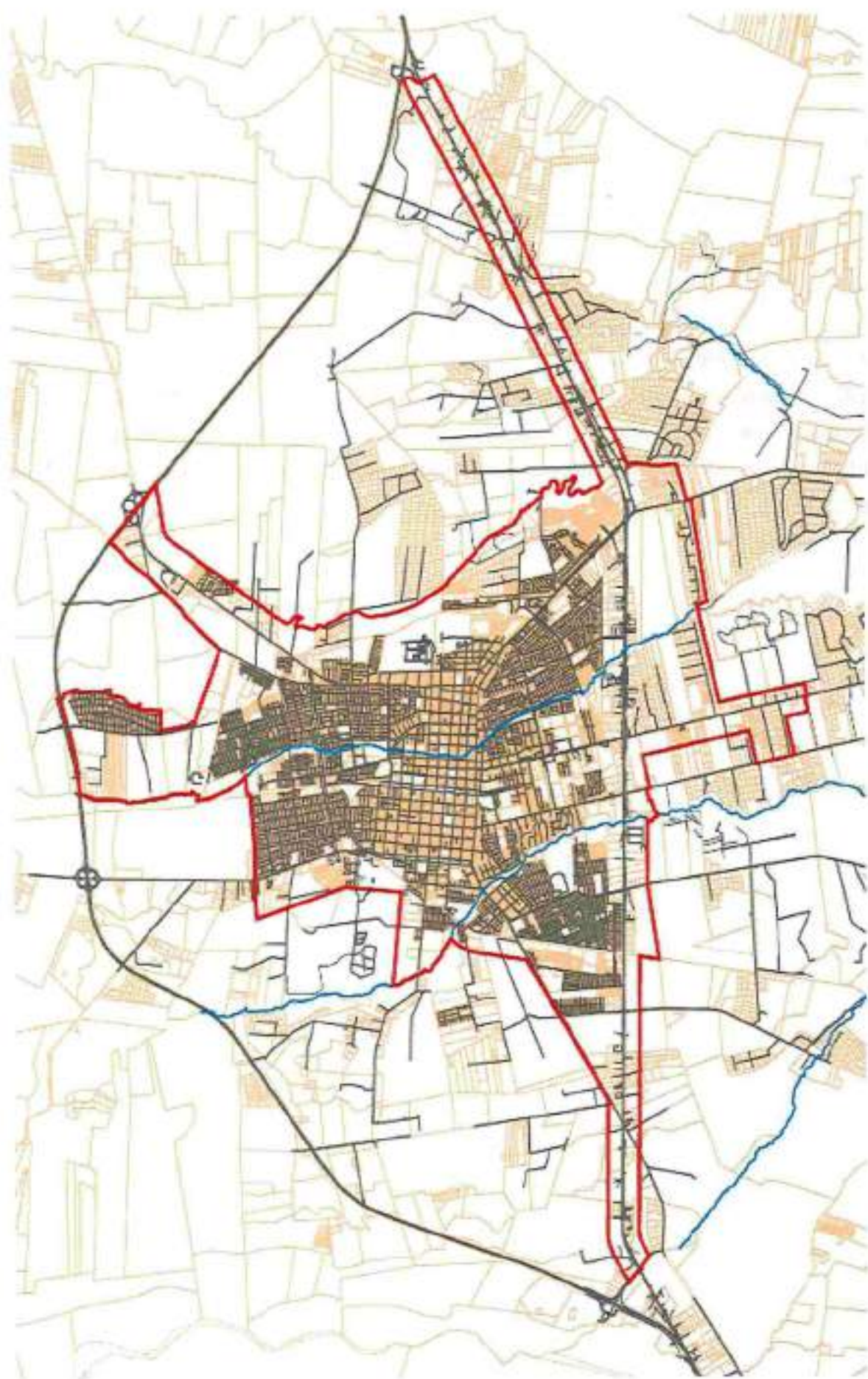
En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEA PELLET, AÑO 2018"

Firma seleccionado

ANEXO N° 3

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS, DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO.



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío (ubicada en Barros Arana 374, Concepción)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

RDP/GEF/EAR/RMG
JVB/IDP/GEF/EAR/RMG

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío
- Oficina de Partes